

# DEDUCIBILIDAD DE INTERESES

Suspensión del Concepto DIAN que limita  
deducibilidad de intereses

Tributario

Febrero 2021



POSSE | HERRERA | RUIZ

# Suspensión del Concepto DIAN que limita deducibilidad de intereses



La Sección Cuarta del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el Concepto 100208221000521 de 2019 (el “Concepto”), en el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (“DIAN”) sostenía que intereses pagados o abonados en cuenta por préstamos para adquirir acciones no eran deducibles.

## **1. Concepto No. 100208221000521 de 2019**

La DIAN concluyó en el Concepto que intereses pagados o abonados en cuenta por un préstamo en dinero, para adquirir acciones, no eran deducibles para efectos del impuesto de renta.

A juicio de la DIAN, los intereses no eran una expensa necesaria y no tenían relación de causalidad con la actividad productora de renta. La DIAN extendió esta posición a operaciones en las que la deuda incurrida por la matriz para adquirir las acciones de la subsidiaria era transferida a la subsidiaria como consecuencia de una fusión.

La posición del la DIAN en el Concepto extralimitaba el alcance de las normas aplicables y desconocía la realidad económica de los contribuyentes.

## **2. Posición del Consejo de Estado**

El Consejo de Estado suspendió el Concepto y consideró que los intereses pagados con ocasión de un crédito para adquirir acciones pueden ser deducidos del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que se cumplan con los requisitos legales establecidos por el Estatuto Tributario. A juicio del Consejo de Estado no existe una disposición expresa que limite de plano la deducibilidad de intereses incurridos en préstamos para la adquisición de acciones.

En todo caso, la deducibilidad de intereses pagados o abonados en cuenta dependerá de cada en caso en concreto, por lo cual será importante analizar detenidamente los hechos y circunstancias del caso en particular.

\*\*\*

El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad citada, la información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

Para más información, puede comunicarse con:

Juan Guillermo Ruiz  
[juanguillermo.ruiz@phrlegal.com](mailto:juanguillermo.ruiz@phrlegal.com)

Juan David Velasco  
[juan.velasco@phrlegal.com](mailto:juan.velasco@phrlegal.com)

\*\*\*



**POSSE | HERRERA | RUIZ**